

# **DECRETO NACIONAL 1.138/2012**

## **EXIMESE DEL PAGO DEL DERECHO DE IMPORTACION Y DEMAS GRAVAMENES A LOS PAISES PARTICIPANTES DE LA EXPOSICION INTERNACIONAL DE GRANDES EQUIPOS, MAQUINARIA, INSUMOS, REPUESTOS Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA MINERA ARGENTINA.**

BUENOS AIRES, 11 de Julio de 2012 (BOLETIN OFICIAL, 18 de Julio de 2012 )  
Vigente/s de alcance general  
GENERALIDADES

CANTIDAD DE ARTICULOS QUE COMPONEN LA NORMA: 4

SÃntesis :

SE EXIME DEL PAGO DEL DERECHO DE IMPORTACION Y DEMAS GRAVAMENES A LOS PAISES PARTICIPANTES DE LA EXPOSICION INTERNACIONAL DE GRANDES EQUIPOS, MAQUINARIA, INSUMOS, REPUESTOS Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA MINERA ARGENTINA.  
TEMA

EXENCIONES IMPOSITIVAS-DERECOS DE IMPORTACION

VISTO

el Expediente N° S01:0508691/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO

Que la firma PM SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-67778735-6) solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands originarios y procedentes de los países participantes en el evento "IV EXPOSICION INTERNACIONAL DE GRANDES EQUIPOS, MAQUINARIA, INSUMOS, REPUESTOS Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA MINERA ARGENTINA", a

realizarse en el Predio Ferial de la ciudad de San Juan, provincia de SAN JUAN (REPUBLICA ARGENTINA), del 6 al 8 de junio de 2012.

Que la realización de la muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes.

Que los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands que ingresarán al país se constituyen como materiales de apoyo importantes para ser utilizados, durante el desarrollo del evento, por lo que se considera razonable autorizar la importación de los mismos por un valor FOB de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000), por país participante.

Que resulta oportuno y conducente eximir a los productos objeto del presente decreto del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 343 de fecha 23 de mayo de 2007, 47 de fecha 15 de agosto de 2007, 588 y 589 ambas de fecha 4 de noviembre de 2008, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, 61 de fecha 4 de marzo de 2009, 165 de fecha 15 de mayo de 2009 y 337 de fecha 21 de agosto de 2009, todas del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias.

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos competentes en virtud de lo dispuesto por el artículo 7º, inciso d), de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5º, inciso s) de la Ley N° 20.545 incorporado por su similar N° 21.450 y mantenido por el artículo 4º de la Ley N° 22.792.

Por ello,

Ref. Normativas:

[Ley 19.549 Art.7](#)

[Ley 20.545 Art.5](#)

[Ley 21.450](#)

[Ley 22.792 Art.4](#)

LA PRESIDENTA  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

Artículo 1º - Exímese del pago del derecho de importación, del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los folletos impresos, material publicitario, afiches, otras formas de propaganda, regalos y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "IV EXPOSICION INTERNACIONAL DE GRANDES EQUIPOS, MAQUINARIA, INSUMOS, REPUESTOS Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA MINERA ARGENTINA", realizada en el Predio Ferial de la ciudad de San Juan, provincia

de SAN JUAN (REPUBLICA ARGENTINA) del 6 al 8 de junio de 2012, para su exhibición y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB.

Art. 2º - Exímese del cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 343 de fecha 23 de mayo de 2007, 47 de fecha 15 de agosto 2007, 588 y 589 ambas de fecha 4 de noviembre de 2008, todas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, 61 de fecha 4 de marzo de 2009, 165 de fecha 15 de mayo de 2009 y 337 de fecha 21 de agosto de 2009, todas del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y sus modificatorias a los productos originarios y procedentes de los países participantes en la exposición internacional objeto del presente decreto.

Art. 3º - Instrúyese a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a que practique los controles pertinentes en la Feria referenciada, con el objeto de que la mercadería ingresada con los beneficios establecidos en el artículo 1º del presente decreto sea destinada exclusivamente a los fines propuestos por la Ley N° 20.545

Ref. Normativas:

[Ley 20.545](#)

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

FERNANDEZ DE KIRCHNER-Abal Medina-Lorenzino.